

TODOS LOS TRÁMITES
son gratuitos



Mi ANSES
Trámites y consultas por internet
www.anses.gob.ar



Número Gratuito
Lunes a Viernes 8 a 20 hs.



@ansesgob



/ansesgob

CONSIDERACIONES GENERALES

Para solicitar esta prestación es necesario contar con la información del titular y su grupo familiar registrada en las bases de ANSES. Si usted ya cuenta con sus datos actualizados no será necesario que presente nuevamente la documentación.

En caso contrario, solicite la Cartilla “**ACTUALIZACIÓN DE VÍNCULOS FAMILIARES**” para consultar la documentación que deberá presentar para acreditar sus datos personales como los de sus relaciones familiares y para actualizar el domicilio de su grupo familiar.

Todas las notificaciones efectuadas en el domicilio por usted declarado se considerarán válidas.

Se recuerda que cuando se produzca una modificación de sus datos personales como así también un alta, baja o modificación respecto de sus relaciones y cargas familiares es obligación declarar dicha situación ante las oficinas de ANSES presentando la documentación necesaria.

Esta Asignación puede solicitarla una vez declarado el embarazo ante el empleador y hasta el mismo día en que finalice la licencia por Maternidad.

ANSES le recomienda que la solicite antes del inicio de la licencia para que el pago se realice durante el transcurso de la misma. La documentación ante ANSES puede ser presentada por cualquier persona, completando los datos referidos a esa persona en el **Rubro 9 – “Representante”** del Formulario PS.2.55.

Para solicitar el pago de estas Asignaciones Familiares debe pedir un turno para “**TRÁMITES ASIGNACIONES FAMILIARES (SUAF)**”, a través del **Número Gratuito 130** o de la **página web www.anses.gob.ar**.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

■ ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD

- Original del **Formulario PS.2.55 “DDJJ Novedades Unificadas - Sistema Único de Asignaciones Familiares”** por cada uno de los empleos, completando los **Rubros 1, 3, 5, 6 y 10**. En el **Rubro 5**, el empleador debe declarar la opción de Licencia y la fecha en la cual la trabajadora le comunicó dicha opción. El certificado médico que conste en el **Rubro 6** debe contener las mismas fechas del certificado médico con el que la trabajadora declaró el embarazo al empleador o puede reemplazar el **Rubro 6** con copia, certificada por el empleador, del certificado médico con el cual el empleador tomó conocimiento del estado de embarazo.

Si el nacimiento se produce con o sin vida dentro de los 90 días de la licencia pactada originalmente con el empleador, **no tiene que notificar ante ANSES** el cambio del período de licencia.



@ansesgob



/ansesgob

TODOS LOS TRÁMITES **son gratuitos**

Actualizada a febrero de 2015

- Original y fotocopia del Certificado de Nacimiento o defunción: luego de ocurrido el parto cuenta con ciento veinte (120) días para presentar el certificado.

SI SE PRODUJERAN LAS SIGUIENTES SITUACIONES, HAYA O NO SOLICITADO LA ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD, DEBERÁ PRESENTAR:

- **Nacimiento con vida anterior al inicio de la licencia – Parto con vida pretérmino**
En caso de “nacimiento con vida” en una fecha anterior al inicio de la licencia que la trabajadora había pactado con el empleador, tratándose en este caso de un parto pretérmino:
 - Original del **Formulario PS.2.55 “DDJJ Novedades Unificadas - Sistema Único de Asignaciones Familiares”** por cada uno de los empleos, completando los **Rubros 1, 3, 5, 6 y 10**. En el **Rubro 5**, al no existir opción dado que la licencia inicia el día del parto, el empleador debe declarar sólo la fecha en la cual la trabajadora le acreditó el parto prematuro mediante un certificado médico en el conste la fecha real de parto y las semanas o meses de gestación. El certificado médico del **Rubro 6** debe contener las mismas fechas del certificado médico con el que la trabajadora declaró al empleador el parto prematuro o puede reemplazar el Rubro 6 con copia, certificada por el empleador, de dicho certificado médico. Si el nacimiento con vida se produce con 25 semanas o 5 meses o menos de gestación, deberá presentar al momento de la solicitud de la Asignación por Maternidad: Original y fotocopia del Certificado de Nacimiento.

- **Nacimiento sin vida o interrupción del embarazo anterior al inicio de la licencia y con una gestación igual o mayor a 180 días (26 semanas o 6 meses).**
En caso de “nacimiento sin vida o interrupción del embarazo” con una gestación como mínimo de 180 días y cuando el mismo haya ocurrido en una fecha anterior al inicio de la licencia que la trabajadora había pactado originalmente con el empleador:
 - Original del **Formulario PS.2.55 “DDJJ Novedades Unificadas - Sistema Único de Asignaciones Familiares”** por cada uno de los empleos. completando los **Rubros 1, 3, 5, 6 y 10**. En el **Rubro 5**, al no existir opción dado que la licencia inicia el día en que se produce el nacimiento sin vida, el empleador debe declarar la fecha en la cual la trabajadora le acreditó el nacimiento sin vida o interrupción del embarazo mediante un certificado médico en el que conste la fecha en que ocurrió el mismo y las semanas o meses de gestación. El certificado médico del **Rubro 6** debe contener las mismas fechas del certificado médico con el que la trabajadora declaró al empleador el nacimiento sin vida o interrupción del embarazo o puede reemplazar el Rubro 6 con copia, certificada por el empleador, de dicho certificado médico.

- **Nacimiento sin vida o interrupción del embarazo con una gestación menor a 180 días (gestación igual o menor a 25 semanas), no corresponde la Asignación por Maternidad.**
Sólo en el caso en que hubiera efectuado la solicitud de la asignación ante ANSES con anterioridad a la interrupción del embarazo, debe solicitar la BAJA presentando:
 - Original del **Formulario PS 2.55 “DDJJ Novedades Unificadas – Sistema Único de Asignaciones Familiares”** por cada uno de los empleos completando los Rubros 1, 3 y 6. El Rubro 6 puede reemplazarlo con la presentación de un certificado médico del que surja

la fecha de ocurrido el nacimiento sin vida o interrupción del embarazo y las semanas o meses de gestación que cursaba a ese momento.

■ ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD DOWN:

- Original del **Formulario PS.2.55 “DDJJ Novedades Unificadas - Sistema Único de Asignaciones Familiares”** por cada uno de los empleos, completando los Rubros **1, 3, 7 y 10**. El certificado médico del diagnóstico del **Rubro 7** debe contener las mismas fechas del certificado médico con el cual el empleador tomó conocimiento del diagnóstico de Síndrome de Down del recién nacido o puede reemplazar el Rubro 7 con copia, certificada por el empleador, del certificado médico con el cual el mismo tomó conocimiento del diagnóstico del recién nacido.

REQUISITOS QUE DEBE REUNIR

- Ser trabajadora en relación de dependencia o titular de la prestación de la Ley de Riesgos del trabajo de empresas incorporadas al Sistema Único de Asignaciones Familiares.
- Presentar la documentación correspondiente ante ANSES luego de haber acreditado el estado de embarazo y haber efectuado la opción de como transcurrirá la licencia ante el empleador y hasta el mismo día que finalice la Licencia por Maternidad o luego de haber acreditado ante el empleador el diagnóstico de Síndrome de Down del recién nacido para la Licencia por Maternidad Down.
- La trabajadora permanente debe encontrarse en relación de dependencia al momento de comenzar la Licencia por Maternidad.
- La trabajadora de temporada debe estar con prestación efectiva de servicios al momento de iniciar la Licencia por Maternidad.

ANTIGÜEDAD

- Tener una antigüedad mínima en cada uno de los empleos de **tres (3) meses** a la fecha de inicio de la Licencia por Maternidad. La trabajadora que logra la antigüedad con posterioridad a la fecha en que inició la Licencia por Maternidad percibe esta Asignación Familiar por los días que le resten gozar de la licencia pre-parto y/o post-parto, a partir de la fecha en que alcanzó la antigüedad requerida.
- Las trabajadoras de temporada pueden computar, además, el período desempeñado en tareas comprendidas en el régimen de Asignaciones Familiares **con el mismo empleador**, durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores al inicio de la actual actividad.

ACLARACIONES

Asignación por Maternidad: luego de que el empleador otorgue la Licencia por Maternidad, la trabajadora podrá solicitar la Asignación por Maternidad ante ANSES hasta el mismo día en que finalice la licencia. La trabajadora deberá solicitar la licencia por maternidad al empleador, cumplido el 3º mes o semana 12 de

gestación, acreditando al empleador el estado de embarazo mediante un certificado médico del que surja la fecha probable de parto y las semanas o meses de gestación y efectuando la opción ante el empleador de cómo hará uso de esta licencia, es decir, si la licencia transcurrirá 30 días antes y 60 días después de la fecha probable de parto o 45 días antes y 45 días después de la fecha probable de parto.

Asignación Familiar por Maternidad Down: luego de que el empleador le otorgue la Licencia por Maternidad Down podrá solicitar la Asignación por Maternidad Down ante ANSES hasta el mismo día en que finalice la Licencia por Maternidad Down. El nacimiento de un hijo con Síndrome de Down le otorga a la trabajadora el derecho a 6 meses más de licencia a continuación de la finalización de la Licencia por Maternidad. Para gozar la Licencia por Maternidad Down, luego del nacimiento de su hijo y 15 días antes de que finalice la Licencia por Maternidad, debe acreditarle al empleador el diagnóstico del Síndrome Down del recién nacido, mediante un certificado médico del que surja el diagnóstico.

La Asignación Familiar por Maternidad/Maternidad Down consiste en el pago de un monto que percibe la trabajadora durante el período de Licencia Legal con motivo del parto. En el caso de remuneraciones fijas corresponde una suma de dinero igual a la remuneración bruta que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo. En el caso de remuneraciones variables (a destajo, producción, etc.) corresponde una suma de dinero que se obtiene del promedio de las remuneraciones correspondientes a los tres meses anteriores al inicio de la Licencia por Maternidad.

El empleador debe informar dentro del campo **Maternidad** de la DDJJ (F931-AFIP), en cada mes del transcurso de la licencia, el monto de la **remuneración bruta** que le corresponde percibir a la trabajadora, prorrateado por la cantidad de días que se encuentre en cada mes con situación de revista Licencia por Maternidad/Maternidad Down. Entiéndase por "**Remuneración Bruta**" las sumas remunerativas y no remunerativas, siempre y cuando éstas últimas hayan sido establecidas por Convenios Colectivos de Trabajo y no hayan sido abonadas por el empleador. No corresponde declarar en dicho campo ninguna suma relacionada con el Sueldo Anual Complementario (SAC-Aguinaldo). En el caso en que se otorgara un incremento salarial con retroactividad a meses en los que transcurrió la Licencia por Maternidad/Maternidad Down, el empleador debe rectificar el campo "**Maternidad**" de la DDJJ (F931-AFIP) del mes o meses que correspondan, con el monto que incluya el incremento salarial otorgado.

Cuando la trabajadora se desempeña en más de un empleo, tiene derecho a la percepción de esta Asignación Familiar en cada uno de ellos.

Si el certificado con el cual declaró el estado de embarazo ante el empleador se encuentra extendido por una "Licenciada en Obstetricia u Obstétrica", deberá contener además la firma de un médico para ser válido para la presentación ante ANSES. Si está emitido en el ámbito privado, como ser una Clínica o Sanatorio, podrá ser firmado por el director médico, y en el caso de haberse extendido en un hospital público podrá ser firmado por el jefe del servicio de Obstetricia o el director del hospital, de cuya firma deberá surgir el tipo y n° de matrícula.

Corresponde el pago de la Asignación Familiar por Maternidad aún en los siguientes casos:

- Cuando se produce la Interrupción del embarazo o alumbramiento sin vida, siempre que éste tuviera lugar cumplidos los ciento ochenta (180) días de gestación o veintiséis (26) semanas de gestación.
- Cuando el nacimiento se produce en forma anticipada dentro del período pre-parto, los días faltantes de dicho período se adicionan al período post-parto.

- Cuando el nacimiento con vida se produce antes del inicio de la Licencia pre-parto, corresponde el pago por los noventa (90) días de licencia post-parto.
- Cuando el nacimiento se produce a término y no se haya iniciado la Licencia por Maternidad por no haberse denunciado el estado de embarazo ante el empleador, corresponde el pago por los cuarenta y cinco (45) días posteriores al parto.

Además, corresponde para las trabajadoras de temporada:

- Cuando el período de licencia pre-parto se hubiere iniciado durante la temporada, a pesar de que la temporada finalice.
- Cuando se inicie la licencia pre-parto dentro del período en el que se encuentre gozando la Licencia Anual Ordinaria (Vacaciones).

FALLECIMIENTO DE LA TITULAR DE LA PRESTACIÓN:

Tendrán derecho al cobro en el siguiente orden de prelación:

- Cónyuge viudo:** presentando original y fotocopia del acta de Matrimonio y original y fotocopia del certificado de defunción del titular.
- Hijo mayor de 18 años:** presentando original y fotocopia de su partida de nacimiento y original y fotocopia del certificado de defunción del titular.
- Representante legal de los hijos mayores de 18 años discapacitados:** presentando original y fotocopia de las partidas de nacimiento de los hijos del titular, original y fotocopia del certificado de defunción del titular y fotocopia autenticada del testimonio de curatela a la persona, en caso que se hubiere otorgado.
- Representante legal de los hijos menores de 18 años:** presentando original y fotocopia de las partidas de nacimiento de los hijos del titular, original y fotocopia del certificado de defunción del titular y fotocopia autenticada del testimonio judicial de guarda o tutela.

NOTAS
